



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de agosto de 2019
BOLETIN No. 122/19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

DIFERENCIAS ENTRE ACTO UNILATERAL Y CONTRATO UNILATERAL.

ACTO UNILATERAL	CONTRATO UNILATERAL
Requiere de una sola voluntad	Requiere de dos o más voluntades
Es un acto jurídico	Es un acto jurídico
Su interpretación atiende a la menor transmisión de derechos	Su interpretación atiende a la mayor equidad y reciprocidad
No se presentan riesgos	Sí se presentan riesgos
Se requiere declaración judicial para su rescisión	No se requiere declaración judicial para su rescisión

Colaboración de José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría número 2 de Orizaba